Caracterización de niñas, niños y adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito

1. Introducción

En el Distrito Metropolitano de Quito habitan, según las proyecciones demográficas del INEC a partir del Censo de Población y Vivienda de 2010, 2.781.641 personas. Y está constituido en su mayor parte "por niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, es decir el 31%; le siguen las y los jóvenes de 18 a 29 años con el 19% y adultos jóvenes – entre 30 y 45 años- que representan el 21% de la población. Las personas adultas - entre 46 y 64 años- son el 19% y las personas adultas mayores el 10%" (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020).

Como vemos la población del DMQ cuenta con una importante población de niñas, niños y adolescentes entre 0 a 17 años, lo cual a su vez demanda la implementación de acciones a fin de garantizar los derechos esta población.

Cabe mencionar, que la población comprendida entre 0 a 17 años en el DMQ enfrenta una serie de problemáticas relacionadas a temas de educación, salud, violencia, trabajo infantil, pobreza, entre otros.

En materia de salud, uno de los aspectos que llama la atención es el alto índice de morbilidad relacionada con la lesión autoinfligida intencionalmente por ahorcamiento, estrangulamiento en niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años, registrándose un mayor porcentaje en mujeres con el 28, 2% con relación a los hombres que alcanza el 25,6%. A esto se suma, que en 2021 el suicidio fue la primera causa de muerte en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de 10 a 19 años.

Otro de los temas de preocupación, es el alto porcentaje de embarazo en adolescentes, y la mortalidad de niñas y adolescentes de entre 10 y 14 años por causas relacionadas con el embarazo y complicaciones en el parto.

A esta problemática se suma la del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, si bien las cifras son menores en comparación a las reportadas a nivel nacional, no se puede desconocer esta problemática y sus efectos, en virtud que el DMQ es el primer cantón con mayor población a nivel nacional de acuerdo con las proyecciones del INEC.

Cada una de estas problemáticas, serán analizadas en el presente documento con el objetivo de visibilizar la situación de las niñas, niños y adolescentes en el DMQ, y las implicancias de estas en el ejercicio pleno de sus derechos.

2. Marco normativo

Normativa Internacional

Convención de los Derechos del Niño (1989).

La Convención de los Derechos del Niño, es uno de los principales instrumentos de protección de derechos, y marca un hito en la definición de niño y niña, toda vez que los considera como sujetos de derecho.

En el artículo 1, se establece que "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad" (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Además, en varios de sus artículos prevé obligaciones para los Estado Parte de la Convención, así por ejemplo en el artículo 3 numeral 2 señala que: "Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas" (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

De igual forma, en el artículo 19 instituye que:

1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Estas medidas de protección deberían comprender […] el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989)

También, reconoce el derecho de los niños y niñas a la educación (artículo 28); el derecho a desarrollar la personalidad (artículo 29), entre otros.

Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía

Este Protocolo reconoce entre otros aspectos, que algunos grupos especialmente vulnerables, en particular las niñas, se encuentran expuestos a un peligro mayor de explotación sexual. Y en este marco, en su artículo 1 establece que "Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo" (Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía., 2002)

De igual forma, mediante su artículo 81 señala:

> Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas por el presente Protocolo y, en particular, deberán:

a) Reconocer la vulnerabilidad de los niños víctimas y adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan sus necesidades especiales, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos;

b) Informar a los niños víctimas de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa;

c) Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones en que se vean afectados sus intereses personales, de una manera compatible con las normas procesales de la legislación nacional;

d) Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños víctimas;

e) Proteger debidamente la intimidad e identidad de los niños víctimas y adoptar medidas de conformidad con la legislación nacional para evitar la divulgación de información que pueda conducir a su identificación;

f) Velar, en caso necesario, por la seguridad de los niños víctimas, así como por la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias;

g) Evitar las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda reparación a los niños víctimas. (Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía., 2002)

Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados

Este Protocolo se caracteriza por hacer énfasis en que los niños requieren una protección especial, a través del mejoramiento de su situación, desarrollo, la garantía de condiciones de paz y seguridad, basadas en el respeto de sus derechos.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional

Este Protocolo tiene como objetivo: “a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines”.

Y en su artículo 9, establece algunas medidas de prevención como las siguientes:

1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:

a) Prevenir y combatir la trata de personas; y

b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización. […]

> 4. Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.
>
> 5. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños. (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional., 2002)

Normativa Regional

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Este instrumento reafirma los derechos humanos individuales, y en materia de niñez y adolescencia, en su artículo 4 prohíbe la imposición de la pena de muerte a personas menores de 18 años.

Y el artículo 19 establece que todo niño, tiene derecho a medidas de protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1978)

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores

Esta Convención tiene como objeto la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del niño o niña, mediante la prevención y sanción del tráfico internacional de esta población, y la regulación de los aspectos civiles y penales. Y establece las siguientes obligaciones para los Estados Parte de esta Convención:

> a) asegurar la protección del menor en consideración a su interés superior;
>
> b) instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados Parte que consagre la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como adoptar las disposiciones legales y administrativas en la materia con ese propósito; y
>
> c) asegurar la pronta restitución del menor víctima del tráfico internacional al Estado de su residencia habitual, teniendo en cuenta el interés superior del menor. (Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, 1997)

Además, en su artículo 11 estipula el garantizar la restitución inmediata del menor a su residencia habitual, considerando el interés superior del menor.

Normativa Nacional

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en materia de niñez y adolescencia contempla varios artículos a través de los cuales genera responsabilidades para el Estado, la sociedad y la familia respecto de la garantía y protección de los derechos de esta

población.

En el artículo 35, considera a las niñas, niños y adolescentes como parte de los grupos de atención prioritaria. En tanto que en el artículo 44, establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia de promover el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos; bajo el principio de su interés superior.

Y en el artículo 45 señala que:

> Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.
> Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.
> El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. (Constitución República del Ecuador, 2008)

De igual forma, el artículo 46 expresa que el Estado adoptará medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes su nutrición, salud y cuidado diario, considerando la protección integral de sus derechos, protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, violencia, maltrato, explotación sexual, así como la atención prioritaria en cao de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias, entre otros.

También, en su artículo 341 prevé la obligación del Estado de generar las condiciones necesarias para la protección integral de todos sus habitantes a lo largo de sus vidas, priorizando las acciones a:

> aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. […] El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

En tanto que el artículo 43 y los artículos 47 al 52 señalan la responsabilidad y obligación del Estado de realizar acciones encaminadas a garantizar la protección integral y el ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Además, estable la obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de formular políticas y asignar recursos para servicios y programas orientados a la niñez y adolescencia.

Código de la Niñez y la Adolescencia[1]

El Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 1:

> Dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Y mediante su artículo 15 prevé que "Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Por otra parte, en su artículo 6 reconoce expresamente que:

> Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

De igual forma, en el artículo 11 se establece como un principio fundamental el interés superior del niño, mismo que está:

> orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. […] Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.
> El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

En tanto que en el artículo 12, se instituye que "En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Y mediante el artículo 50 se estipula que: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho

[1] El Código de la Niñez y Adolescencia fue reformado el 29 de abril de 2022.

a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Además, en el artículo 8 establece la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia para "adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

En lo respecta a la familia, en su artículo 9 se resalta la función básica de la familia y su protección como un espacio fundamental "para el desarrollo integral de la niña, niño. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Y en el artículo 190, norma la organización y funcionamiento del Sistema Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, entendido como "un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

En esta misma línea, en el artículo 193 se señala que se debe asegurar la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Y los "Planes de Protección Integral que se diseñen para alcanzar las finalidades de las políticas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local, de manera de optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Ecuador

Esta norma tiene como objeto "prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades" (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, 2018).

Y mediante su artículo 5 establece como una de las obligaciones ineludibles del Estado:

> […] promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de los derechos humanos de las mujeres: niñas, niños […] a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que

> sean necesarias, oportunas y adecuadas […]. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, 2018)

Normativa Local

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Mediante el artículo 126 se crea la Unidad Patronato Municipal San José, misma que tiene como finalidad esencial "la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad en favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito" (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

Y a través del artículo 841 se establece la implementación del Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, "con la finalidad de brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria consagrados por la Constitución y aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad" (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021).

El Municipio del DMQ ejerce la rectoría del Subsistema de Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes, mediante los entres rectores de las políticas sociales y de inclusión en el DMQ.

De este modo:

> Art. 984. De los Servicios de Atención de Primera Infancia.- los órganos rectores metropolitanos de la política social, coordinará con la instancia operativa de prestación de servicios de primera infancia del Municipio, el ente rector de la política social, el ente rector de salud y de educación y de sus unidades desconcentradas, para la vinculación en sus servicios de desarrollo infantil a niñas y niños entre 1 y 5 años, priorizando la atención a aquellos que hayan sido retirados del trabajo infantil o que sus familias tengan un riesgo de incurrir en esta actividad por su condición de pobreza. Los órganos rectores metropolitanos de las políticas sociales en cada uno de sus ámbitos planificarán y organizarán conjuntamente con la instancia operativa de prestación de servicios sociales, la implementación de servicios de primera infancia priorizando el acceso para el cuidado diario a niñas y niños entre 1 año y 5 años. Para esto la instancia responsable de la inclusión social en el Municipio de Quito deberá desarrollar políticas de desarrollo infantil integral. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2021)

3. Limitaciones en el levantamiento de información

- Para realizar un análisis referente a características poblacionales de las niñas, niños y adolescentes, la fuente de información principal es el CENSO a nivel nacional, sin embargo, en el Ecuador, la última data de este CENSO corresponde al 2010 (más de 12 años)[2]. En este contexto, para contar con

[2] La CEPAL recomienda la comparabilidad de datos censales hasta 10 años; https://www.cepal.org/es/temas/censos-de-poblacion-y-vivienda/acerca-censos-poblacion-

información actualizada también se utilizó las cifras del ENEMDU Anual 2021, Registro Estadístico de Defunciones, Registro de Egresos Hospitalarios, así como las cifras reportadas por el Consejo Nacional de Igualdad para las Discapacidades, MIES, MSP y MINEDUC.

4. Conceptos básicos

Adolescente
"Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Abuso sexual
"La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años" (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Corresponsabilidad parental
"El padre y la madre tienen iguales responsabilidades en la dirección y mantenimiento del hogar, en el cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos e hijas comunes" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Desarrollo Integral
"proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Explotación sexual

"Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Igualdad y no discriminación

"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación" (Constitución República del Ecuador, 2008).

vivienda#:~:text=Los%20censos%20son%20la%20fuente,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.

Maltrato

"Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Maltrato psicológico

"Es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Maltrato institucional

Es maltrato institucional "cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Niño o niña

"Es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Presunción de edad

"Cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Prostitución infantil

"Es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Tráfico de niños

"Se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos,

servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

5. Características demográficas

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2010, en el DMQ había una población total de niños, niñas y adolescentes de 736.349, de la cual el 50,66% eran hombres y 49,33% mujeres. Y el 70,11% vivía en el área urbana y 29,88% en la zona rural, sin registrarse mayores diferencias por el sexo de esta población.

En cuanto a la autoidentificación étnica, el 83% de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años se autoidentifican como mestizos, seguido por el 5% que se autoidentifica como blanco.

Gráfico 1: Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 17 años por autoidentificación étnica en Quito 2010

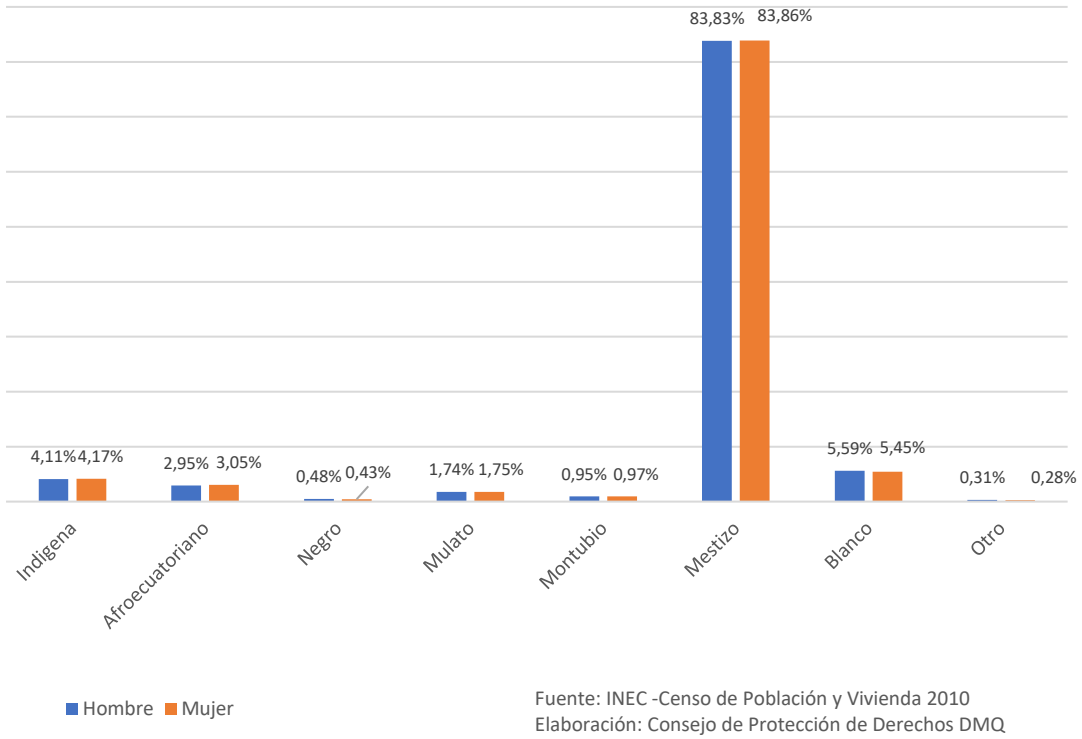

Fuente: INEC -Censo de Población y Vivienda 2010
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos DMQ

Respecto al estado conyugal, si bien no existen mayor diferencia entre hombres y mujeres, es necesario resaltar que se evidencia un mayor porcentaje de adolescentes mujeres que han estado unidas o casadas en relación con los hombres.

Cabe resaltar, que, en el Ecuador, el matrimonio infantil se encuentra prohibido y a partir de la Reforma del Código Civil que entró en vigor el 19 de junio de 2015, se incrementó

la edad mínima para contraer matrimonio civil. De este modo, mediante el artículo 83 se establece "Las personas que no hubieren cumplido dieciocho años no podrán casarse"(Reforma Código Civil (Libro I), 2015). Y de igual forma, en su artículo 95 prevé la nulidad del matrimonio contraído por: "2. La persona menor de 18 años de edad"(Reforma Código Civil (Libro I), 2015).

Estas nuevas disposiciones legales constituyen un avance en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA).

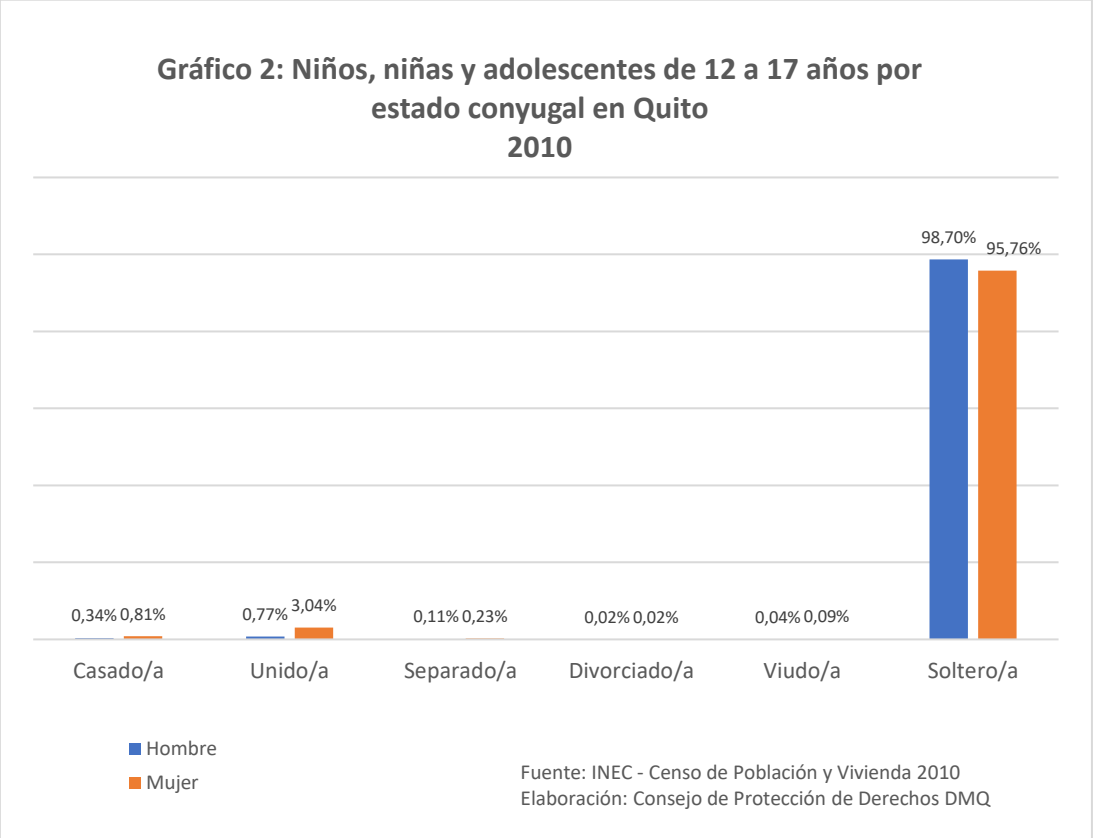

6. Características Socioeconómicas

6.1 Educación

En lo que se refiere al nivel de educación en niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años en el DMQ, el 42 % cuenta con educación primaria, el 27% con educación secundaria y el 18% tiene educación básica.

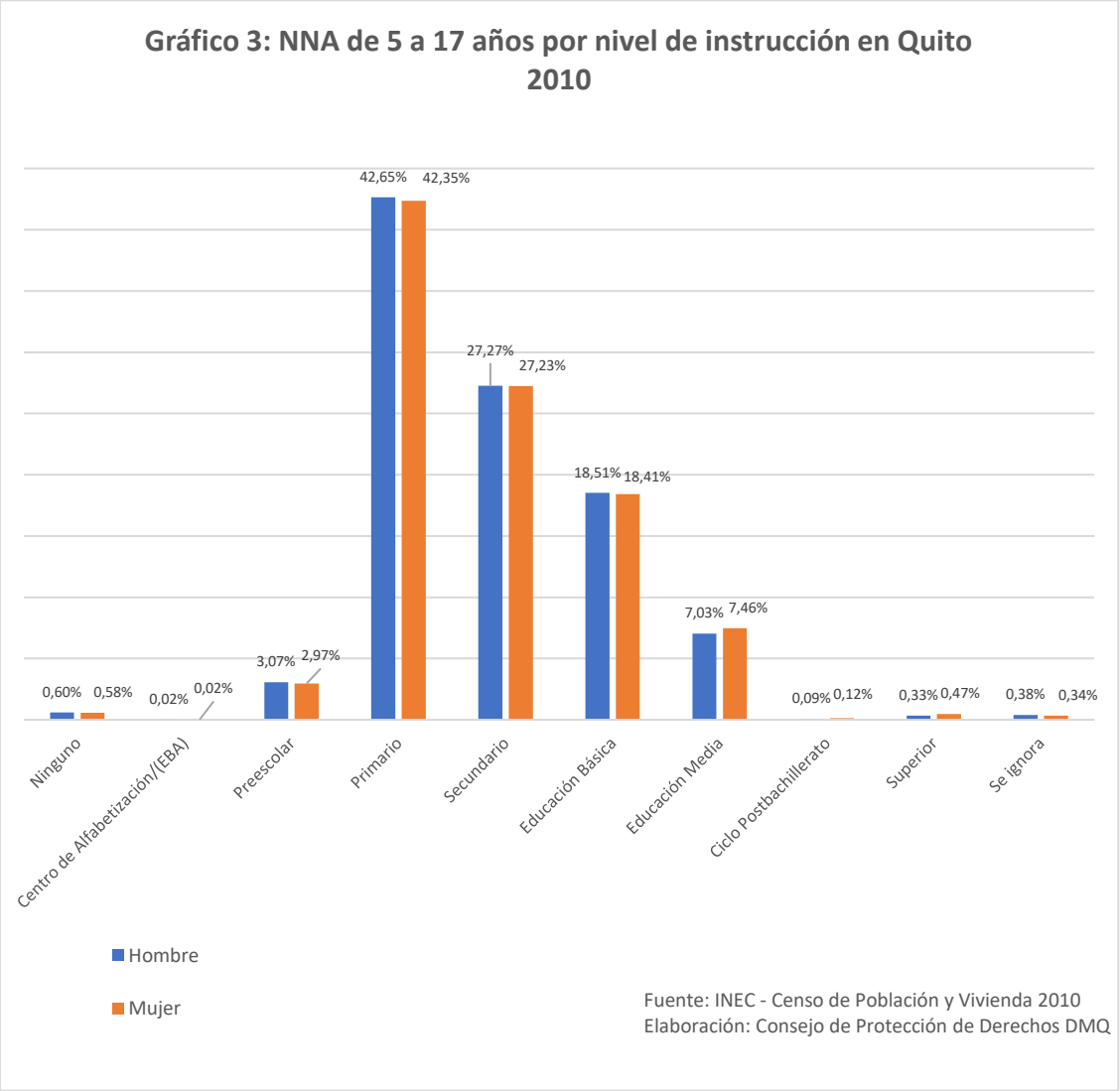

De acuerdo con la información del Ministerio de Educación del Ecuador (MINEDUC) para el período escolar 2022-2023, en el Distrito Metropolitano de Quito se reporta un total de 617.219 estudiantes, de los cuales 298.962 son hombres y 318.257 mujeres. De esta cifra total de estudiantes, 42.891 están en Inicial, 139.145 en Educación General Básica (EGB) y 435.000 en bachillerato.

Por otra parte, en el DMQ existen 1.120 instituciones educativas, de ellas el 60,27% se encuentran a nivel urbano y 39,73% en el área rural.

Además, se evidencia una importante presencia de estudiantes de otras nacionalidades en el sistema educativo ecuatoriano, principalmente la venezolana con el 77%, seguida por la colombiana con 9,36%.

Gráfico 4: Estudiantes de otros países en el DMQ
Período 2022-2023

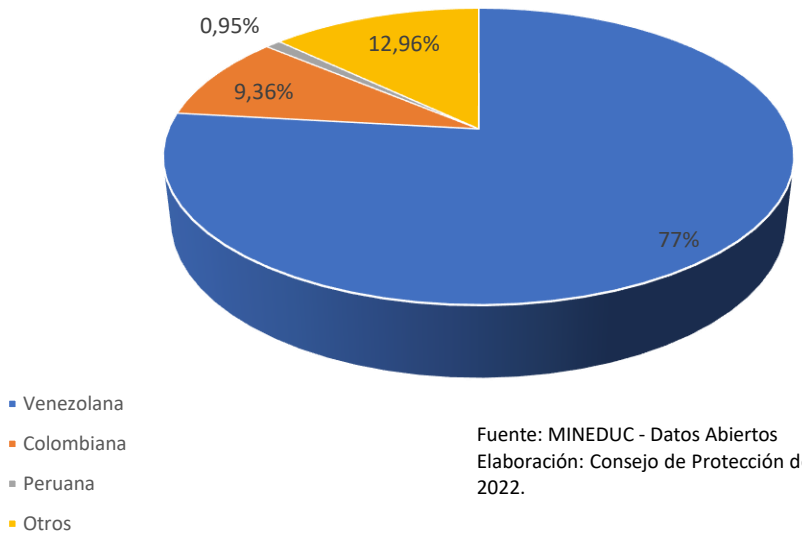

Fuente: MINEDUC - Datos Abiertos
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022.

Es importante mencionar que se reporta un ligero incremento de estudiantes de otro origen nacional en relación con el período escolar 2021-2022, en el cual el 71,57% eran estudiantes venezolanos, 8,26% colombianos y 0,8% peruanos. (Estadísticas educativas-Datos Abiertos – Ministerio de Educación, s. f.)

Por otro lado, se registra un descenso en el número de estudiantes matriculados en el sistema educativo en el período 2022-2023 en el cual se matricularon un total de 617. 219 estudiantes, en tanto que en período 2021-2022 se matricularon 620.002 estudiantes. Esto significa que 2.783 estudiantes quedaron fuera del sistema educativo en lo que corresponde al período 2022-2023.

Respecto a la autoidentificación étnica de las y los estudiantes, en el período 2021-2022, el 96,67% se autoidentifica como mestiza, seguida por 1,16% que se autoidentifica como blanca, como se puede observar en el siguiente gráfico:

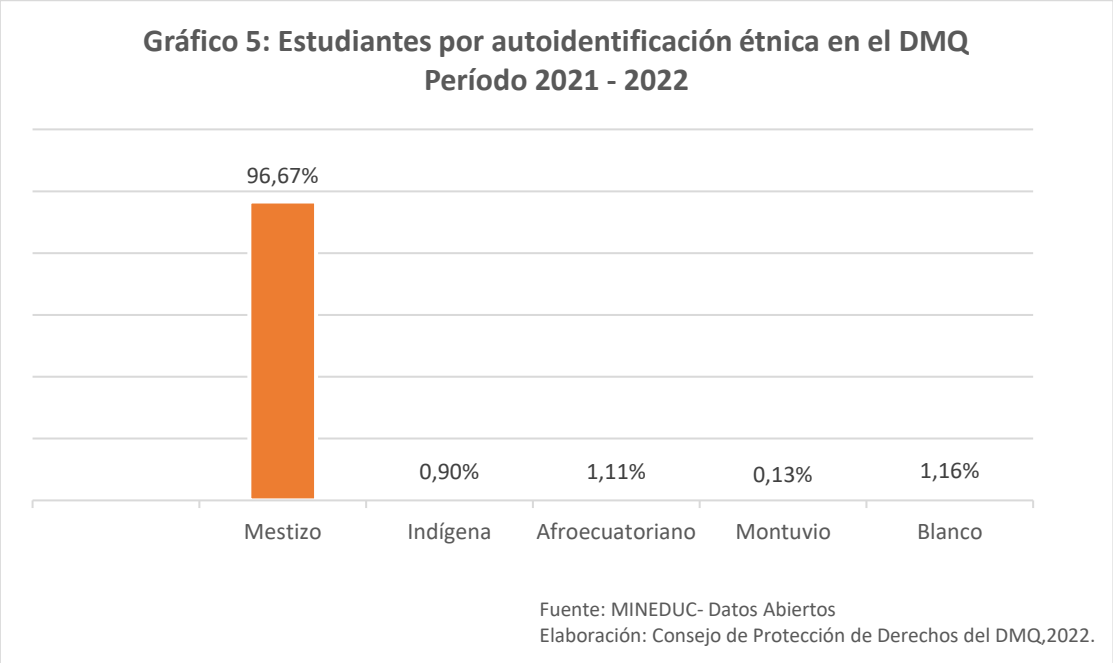

6.2 Trabajo Infantil

Para la elaboración de este acápite, se ha considerado los resultados del *"Diagnóstico situacional del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito"* en 2020, mismo que se basa en el ENEMDU 2018.

En este marco, según cifras del INEC, para el 2018, la ENEMDU destaca que "el 12,6% de las niños, niños y adolescentes de 5 a 17 años que habitan en Ecuador, trabajan; mientras que el 87,4% solo estudia. […] Sin embargo, al desagregar el dato del trabajo infantil, se alerta que, del total de niñas, niños y adolescentes: el 7,2% estudia y trabaja; el 1,7% solo trabaja y un 3,7% ni estudia ni trabaja" (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020).

Es necesario mencionar, que, para el análisis del trabajo infantil,[3] se considera la tipología realizada por el INEC como es la siguiente: quienes trabajan y estudian, solo trabajan, solo estudian, los que ni trabajan y ni estudian (conocidos como NINIS). En esta denominación se encuentran generalmente las niñas que realizan trabajo doméstico no remunerado y las niñas y niños en situación de mendicidad. A continuación, se presenta la situación del trabajo infantil, según esta tipología, a nivel nacional desagregada por sexo, pobreza y grupos de edad.

[3] El Código de Trabajo en su artículo 134 establece la prohibición de "toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años. El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social, y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia".

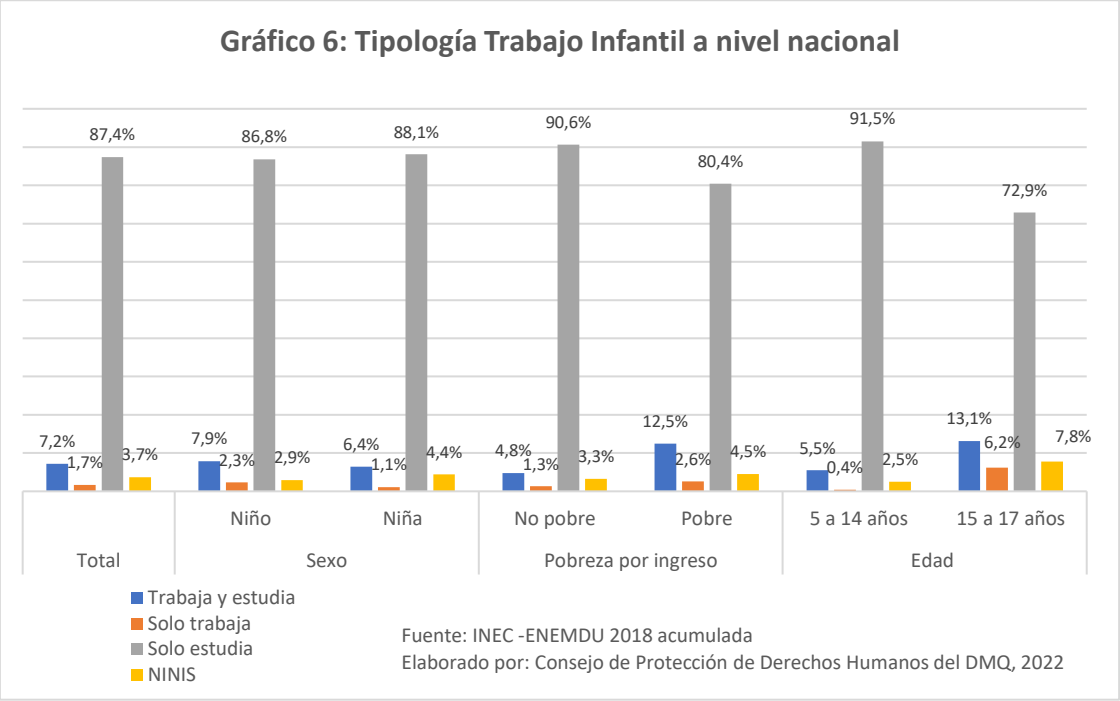

La situación del trabajo infantil en el DMQ, según la misma tipología y basado en los datos del ENEMDU 2018, es relativamente mejor en relación con las cifras reportadas a nivel nacional. De este modo, en el DMQ el 2,7% de las niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años se encuentra en trabajo infantil, lo cual representa cuatro veces menos que a nivel nacional.

De igual forma, se registran porcentajes menores de trabajo prohibido[4] que realizan las niñas, niños y adolescentes menores de 15 años, que alcanza 1,7% frente al 8,4% a nivel nacional. Y el trabajo infantil en los hogares pobres del DMQ se ubica en 6,2% de las niñas, niños y adolescentes pobres frente a un 2,3% de las niñas, niños y adolescentes no pobres. Respecto a este último dato cabe destacar que el número de NINIS en situación de pobreza en el DMQ (4,7%) es igual al número de NINIS a nivel nacional (4,5%). (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020)

Como vemos si bien se registran cifras menores de trabajo infantil en el DMQ, no podemos desconocer esta problemática y sus efectos, en virtud que el DMQ es el primer cantón con mayor población a nivel nacional de acuerdo con las proyecciones del INEC.

[4] El Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 87 sobre trabajos prohibidos, la prohibición de "trabajo de adolescentes: 1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase; 2. En actividades que implican la manipulación de substancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud; 3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente; 4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia; 5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan; 6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y, 7. En hogares cuyos, miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato".

"En ese sentido, los porcentajes convertidos en cifras podrían implicar varios miles de niñas, niños y adolescentes en el DMQ que trabajan. Finalmente, las acciones para detener el trabajo infantil deben ir dirigidas a la erradicación del trabajo infantil y adolescente que aún se registra, en especial atención de los hogares pobres del Distrito" (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020).

Gráfico 7: Tipología del Trabajo Infantil en el DMQ

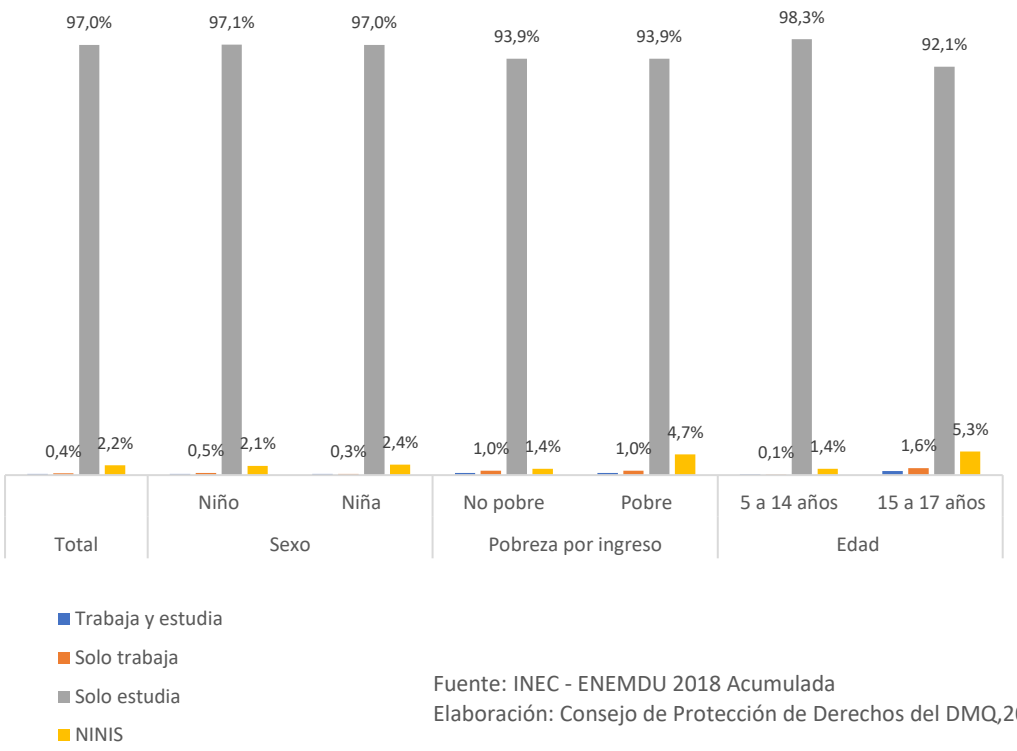

Fuente: INEC - ENEMDU 2018 Acumulada
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ,2022.

En esta misma línea, según la Encuesta NNA Trabajadores del DMQ (2019), el 71% de NNA de entre 5 y 14 años realiza trabajo no permitido según la normativa internacional y nacional), es decir esta problemática afecta a 7 de cada 10 niños, niñas y adolescentes en el DMQ. En tanto que 3 de cada 10 diez adolescentes de 15 a 17 años están trabajando, y el "21% de este grupo ha dejado de estudiar, por tanto están también en situación de trabajo infantil prohibido y que debe ser erradicado" (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020).

Además, se observa que "la niñez y adolescencia que trabaja y no estudia-trabajo prohibido- presenta porcentajes más altos que el promedio del DMQ (15,7%) en las

administraciones zonales Eugenio Espejo (25,4%), Manuela Sáenz (25%), Tumbaco (21%) y Calderón (18%)"(Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020).

En lo que respecta a la niñez y adolescencia que estudia y trabaja, las administraciones zonales de Calderón, Quitumbe y La Delicia registran los porcentajes altos. Y en términos generales, "entre 7 y 8 de cada 10 niñas, niños y adolescentes que trabajan en el DMQ son menores de 15 años; mientras que 2 o 3 de cada cien tienen entre 15 y 17 años". (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020)

Gráfico 8: NNA que trabajan en el DMQ por edad y administraciones zonales

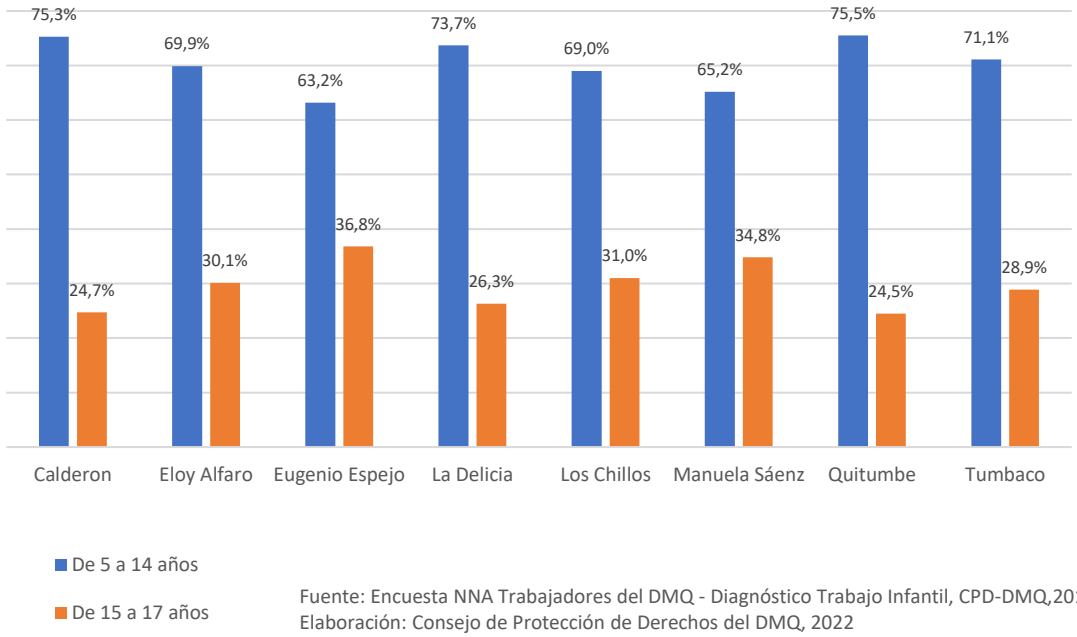

Fuente: Encuesta NNA Trabajadores del DMQ - Diagnóstico Trabajo Infantil, CPD-DMQ,2019
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022

En tanto que el trabajo en calle en sus diferentes formas y expresiones, "afecta al 21% de la niñez y adolescencia de 5 a 17 años que labora en el DMQ, porcentaje que es aún más alto en las Administraciones Zonales de Eloy Alfaro 830%) y Manuela Sáenz (26%)" (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020)

Y en cuanto a los lugares de trabajo de las NNA del DMQ, el espacio público ocupa el primer lugar con el 20,7%, seguido por el trabajo que se realiza en el hogar propio con el 16,8% y el trabajo agrícola (5,9%).

En el trabajo que se realiza en los espacios públicos, "el porcentaje más alto es trabajo que se realiza desplazándose de un lugar a otro (9,3%)- sea porque se sube al transporte para vender por ejemplo […]; le sigue el trabajo que realizan al descubierto en la calle

(7,4%), en el caso de las niñas y adolescentes asciende a casi el 8%" (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020).

Gráfico 9: Lugares de trabajo de las NNA del DMQ

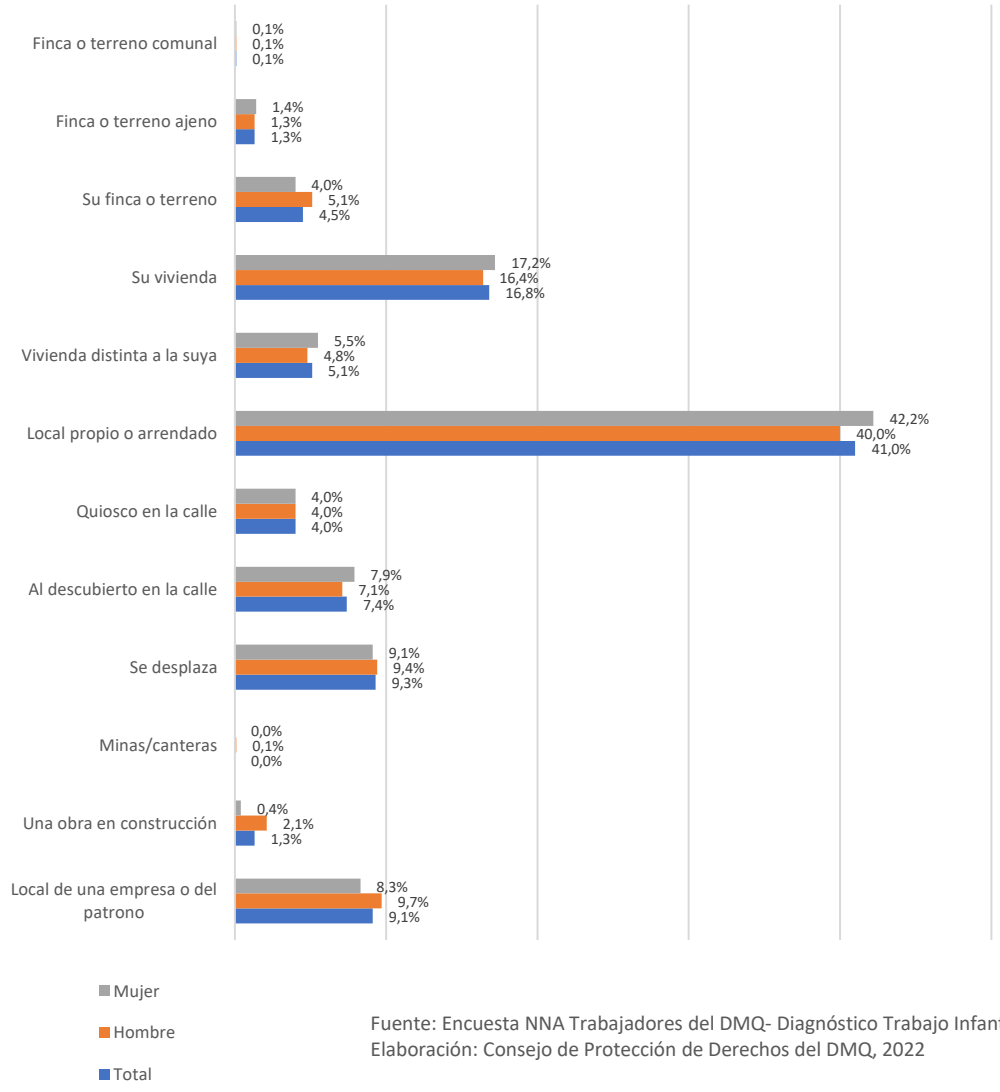

Fuente: Encuesta NNA Trabajadores del DMQ- Diagnóstico Trabajo Infantil, CPD, 2019
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022

También, según la Encuesta NNA Trabajadores del DMQ, "el cuidado de otros niños tiene una carga mayor en las adolescentes de 15 a 17 años (31%) respecto de los adolescentes de esa edad (25,8%). Y, las niñas y adolescentes ayudan en tareas escolares en mayor cantidad que los niños y adolescentes – aquellas entre 5 y 14 años en un 24% y las adolescentes entre 15 y 17 años en un 33,2%" (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020).

Por otra parte, es importante mencionar que según cifras ENEMDU 2021, en el DMQ en la población de entre 15 a 17 años se registran mayores porcentajes de desempleo y subempleo en el área rural. No obstante, es necesario destacar que se observa un mayor porcentaje de hombres de 15 a 17 años con empleo con el 0,29% con relación a las mujeres donde esta cifra alcanza el 0,16% en el área urbana. La situación del empleo en a nivel rural no varía significativamente, como se puede observar en el siguiente gráfico.

Gráfico 10: Mercado Laboral en adolescentes de 15 a 17 años en el DMQ Urbano 2021

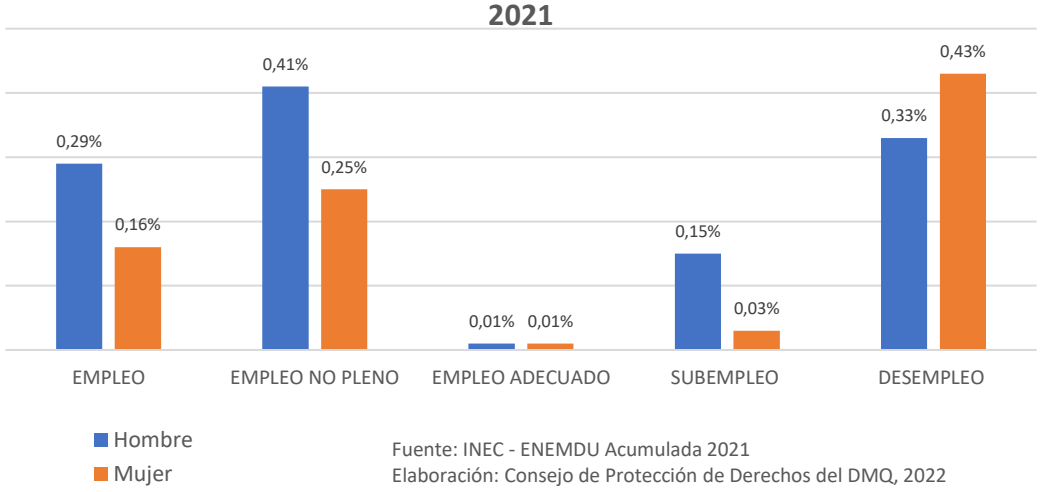

Fuente: INEC - ENEMDU Acumulada 2021
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022

Gráfico 11: Mercado Laboral en adolescentes de 15 a 17 años en el DMQ Rural 2021

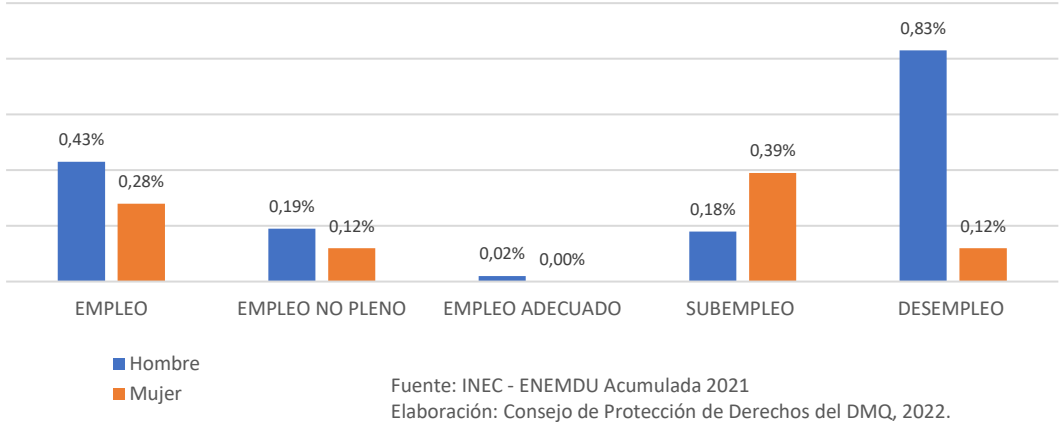

Fuente: INEC - ENEMDU Acumulada 2021
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022.

6.3 Pobreza por NBI

En el DMQ, según información del estudio realizado por "Quito como Vamos", la incidencia del trabajo infantil en hogares pobres es de 6,2%, mientras que hogares no pobres alcanza el 2,3%. De igual forma, el 4,7% de NINIS se encuentran en situación de pobreza y "corresponde al triple de aquellos que no se encuentran en situación de pobreza (1,75%)" (Quito cómo vamos, 2022).

De acuerdo con los resultados de la Encuesta NNA trabajadores (2019), "en el DMQ sólo el 8,9% de las familias que tienen niñas, niños y adolescentes trabajadores es pobre por NBI; mientras que a nivel del país esta pobreza llega al 33,5% de la población" (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020).

Gráfico 12: Pobreza por NBI según Administración Zonal del DMQ

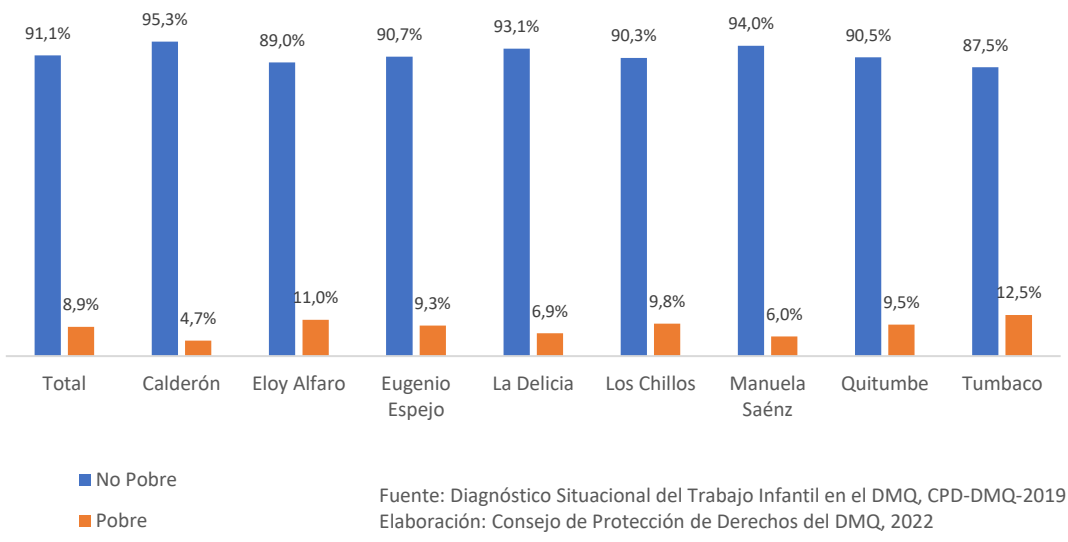

Fuente: Diagnóstico Situacional del Trabajo Infantil en el DMQ, CPD-DMQ-2019
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022

Como vemos en el gráfico, se registra un mayor porcentaje de niñas, niños y adolescentes trabajadores que viven en situación de pobreza por NBI, en las administraciones zonales de Tumbaco (12.5%) y Eloy Alfaro (11%) y Los Chillos (9,8%). En tanto que "las administraciones de La Delicia (6,9%), Manuela Sáenz (6%) y Calderón (4,7%) presentan los porcentajes más bajos de pobreza por NBI, entre 2 y 4 puntos por debajo del promedio de hogares que tienen niñas, niños y adolescentes que trabajan" (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2020).

6.4 Salud

Defunciones en NNA en el DMQ

De acuerdo con la información estadística sobre Defunciones generales 2021, en el DMQ se registraron un total de 16.258 defunciones, de las cuales la población comprendida entre 75 a 89 años reporta porcentajes más altos de defunciones. En este sentido, se reportan porcentajes mínimos de defunciones de niños, niñas y adolescentes de entre 0 a 17 años, aunque cabe destacar que existe un mayor porcentaje de defunciones en niños y niñas de 0 a 4 años con el 3,4%. De igual forma, la tasa de mortalidad neonatal alcanza el 1,0% y tasa de mortalidad de niñez se ubica en el 1,7%. (INEC, 2021b)

Gráfico 13: Defunciones en NNA en Quito 2021

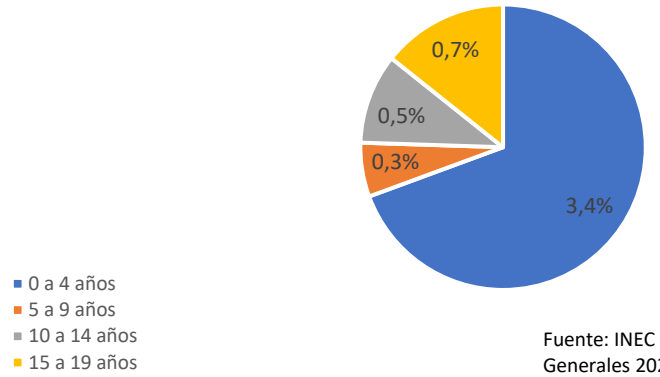

Fuente: INEC - Visualizador de Defunciones Generales 2021

A nivel de toda la población la Covid-19 se constituye en la primera causa de muerte, seguida por el infarto agudo de miocardio y accidente de vehículo de motor y sin motor.

En la población de 0 a 4 años, las principales causas de mortalidad se relacionan con temas respiratorios del recién nacido, así como también con malformaciones congénitas del corazón, entre otras. Cabe mencionar que, aunque en un bajo porcentaje se registran casos de muerte por Covid-19 en niños y niñas de 0 a 4 años.

Gráfico 14: Defunciones en NN de 0 a 4 años en el DMQ 2021

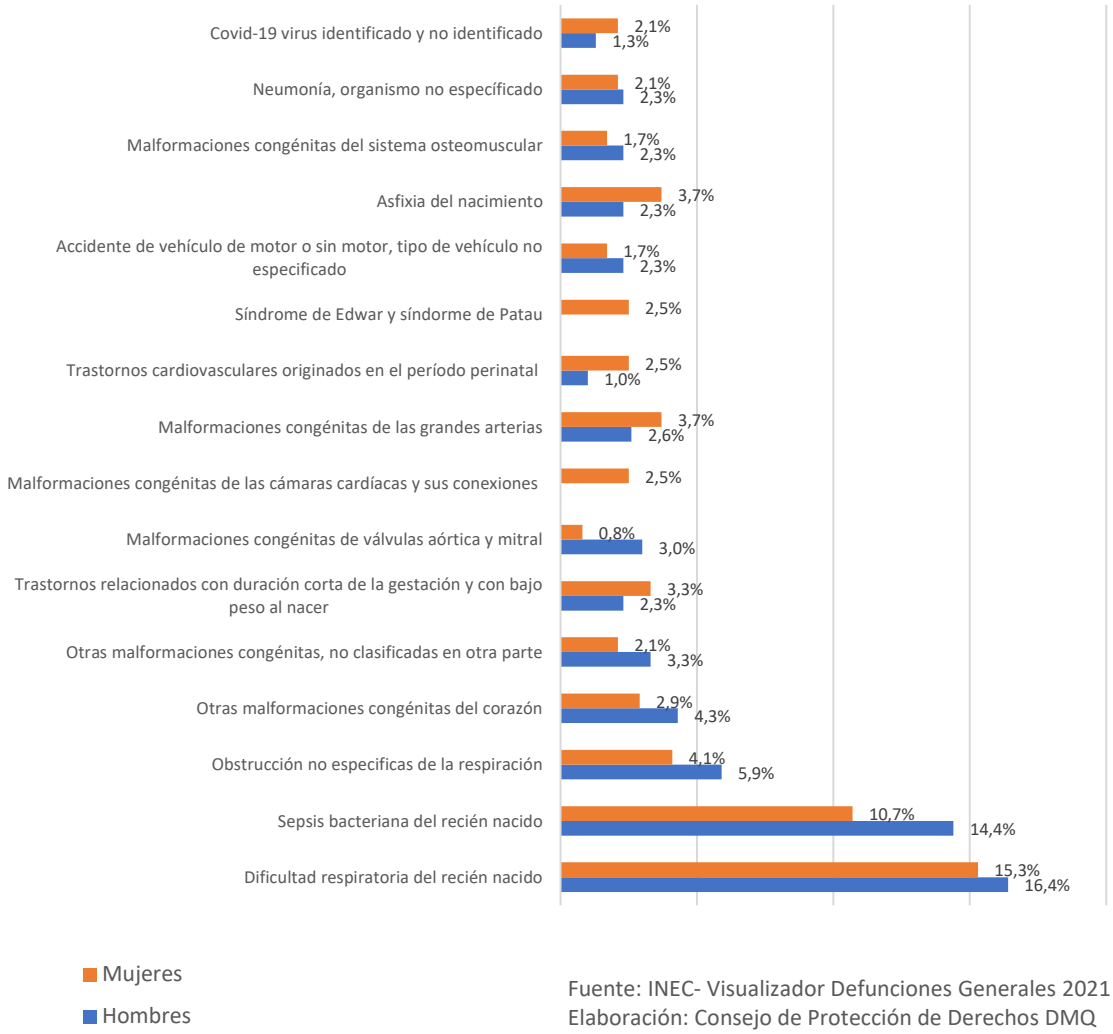

Fuente: INEC- Visualizador Defunciones Generales 2021
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos DMQ

Las causas de mortalidad en niños de 5 a 9 años, difiere sustancialmente del grupo etario de 0 a 4 años, toda vez que la principal causa de muerte es accidente de vehículo de motor y sin motor, enfermedades como la leucemia, parálisis cerebral, entre otras. En esta población no se registran muertes a causa de la Covid-19.

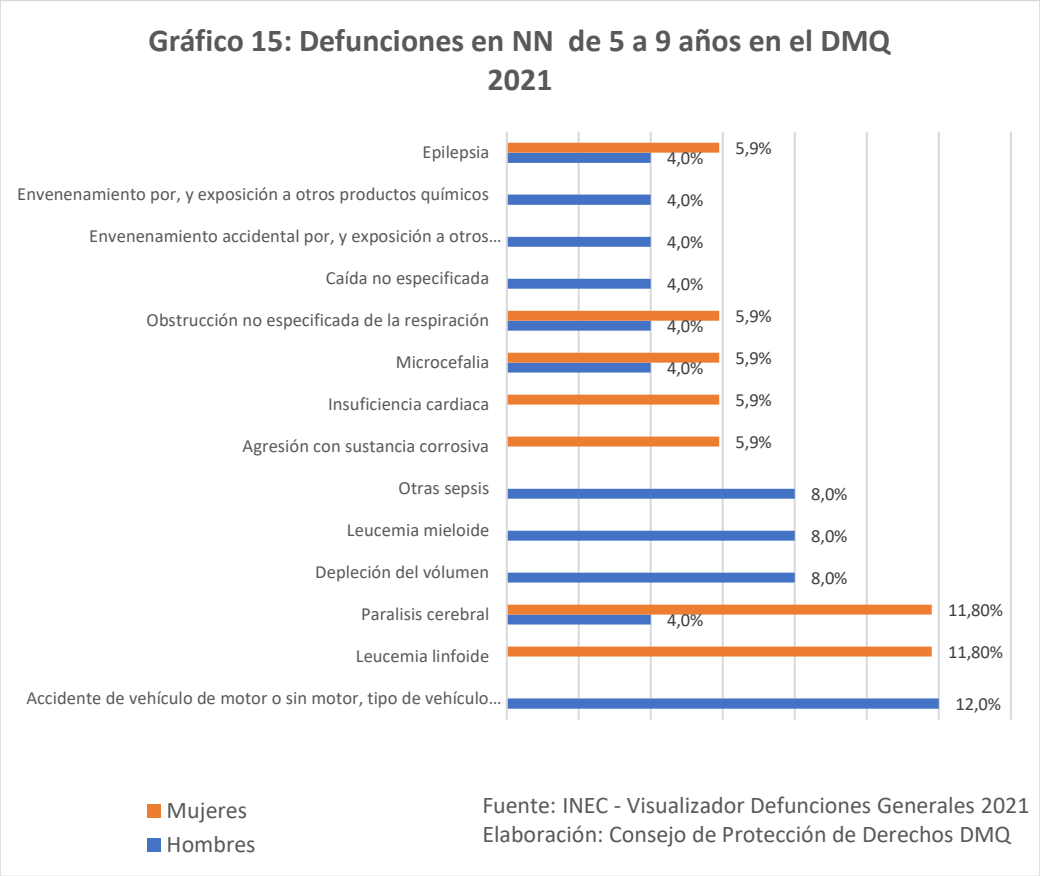

En el caso de los niños y adolescentes de 10 a 14 años, la principal causa de mortalidad es la lesión autoinfligida intencionalmente por ahorcamiento, estrangulamiento registrándose un mayor porcentaje en mujeres con el 28,2% con relación a los hombres que alcanza el 25,6%. De igual forma, como en los anteriores grupos etarios los accidentes de vehículo de motor y sin motor, se ubica entre una de las causas de muerte.

Gráfico 16: Defunciones en NNA de 10 a 14 años en el DMQ 2021

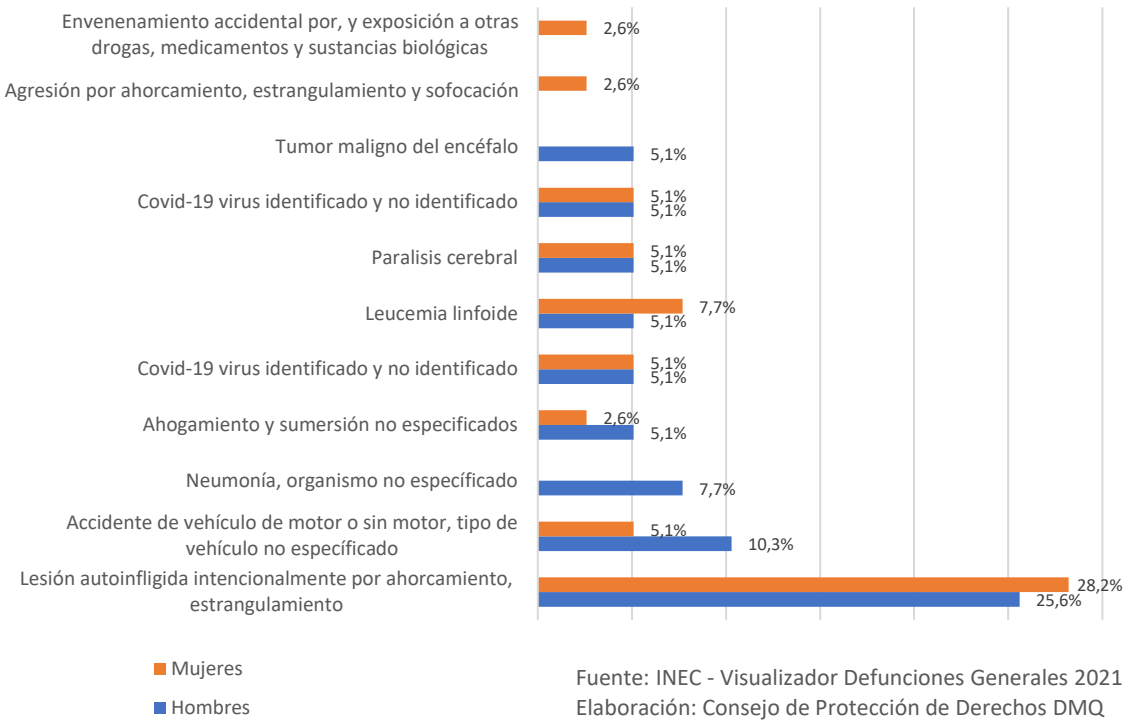

Fuente: INEC - Visualizador Defunciones Generales 2021
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos DMQ

Finalmente, en lo que concierne a la población de entre 15 a 19 años la lesión autoinfligida intencionalmente por ahorcamiento, estrangulamiento ocupa el primer lugar tanto en hombres y mujeres con el 21,5% y 13,9% respectivamente. Igual que en los anteriores grupos etarios el accidente de vehículo de motor y sin motor, aparece como una de las causas de mortalidad.

Además, en este grupo se presenta un importante porcentaje de muertes por causa de la Covid-19, así como por causas relacionadas con hechos violentos como: el ahogamiento y sumersión, agresión con disparo, agresión con objeto cortante, agresión por ahorcamiento, etc.

Un aspecto que llama la atención es que registran como causas de muerte el envenenamiento accidental por exposición a otras drogas y la desnutrición proteicocalórica severa, esta última principalmente en hombres.

Gráfico 17: Defunciones en personas de 15 a 19 años en el DMQ 2021

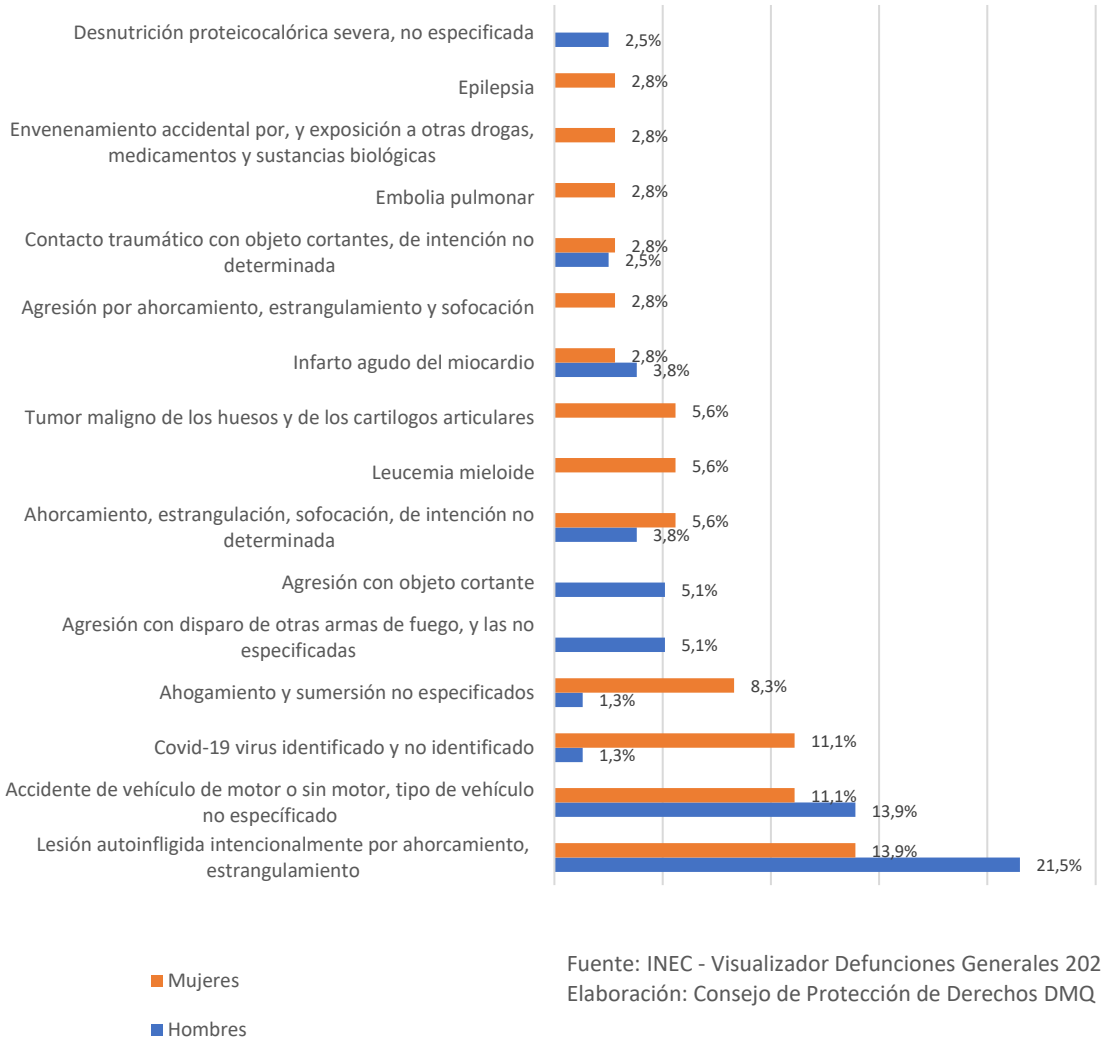

Fuente: INEC - Visualizador Defunciones Generales 2021
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos DMQ

Como se observa anteriormente, a partir de los 10 años, se registra como una de las principales causas de morbilidad la lesión autoinfligida intencionalmente por ahorcamiento, estrangulamiento, seguida por los accidentes de vehículo de motor y sin motor, afectando en mayor medida a los hombres.

"En 2019 el suicidio fue la primera causa de muerte en niños, niñas y adolescentes de 10 a 19 años, en 2020 pasó a ser la segunda y para 2021 volvió a ser la primera. Del total de muertes por suicidio en este grupo etario, el 62,7% fueron hombres y el 37,2% mujeres" (Quito cómo vamos, 2022).

6.4.1 Salud Mental

De acuerdo con cifras del Ministerio de Salud Pública (MSP), en 2021 se atendieron 162.630 consultas en establecimientos de esta cartera de Estado por trastornos mentales y del comportamiento en el DMQ. (Quito cómo vamos, 2022)

De esta cifra, el 11,67% corresponde a la población de 0 a 5 años; el 6,95% a niñas y niños de 6 a 10 años, y el 13,38% a niñas, niñas y adolescentes de 11 a 19 años. Es importante mencionar que la población de 50 años en adelante registra el porcentaje más alto con el 30,46%, seguida por los jóvenes de entre 20 a 29 años con el 15,22%.

Gráfico 18: Niñas, niños y adolescentes atendidas por trastornos mentales y del comportamiento por el MSP en el DMQ 2021

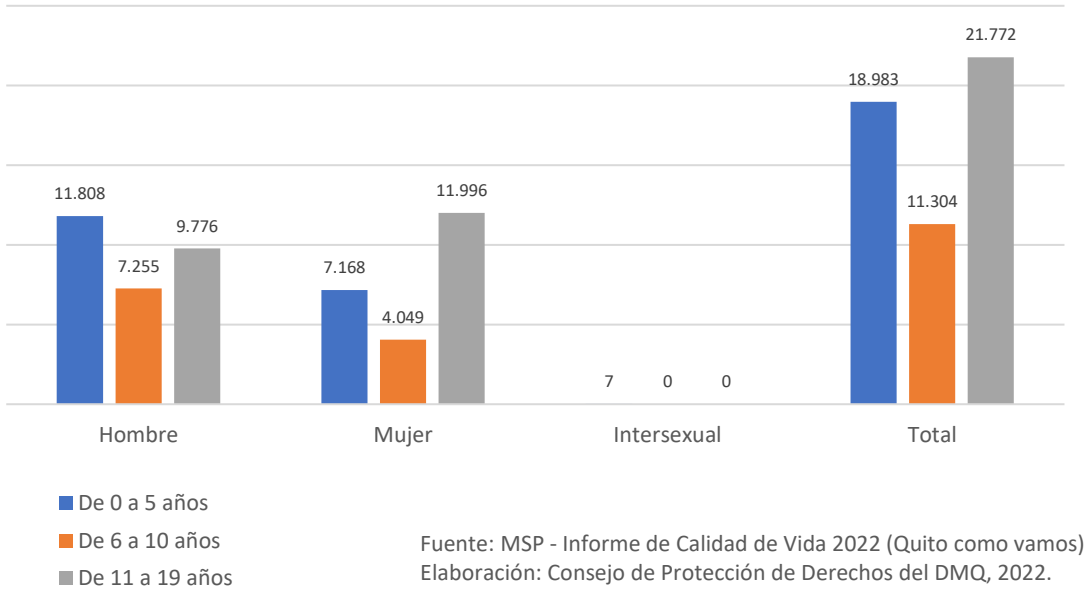

Fuente: MSP - Informe de Calidad de Vida 2022 (Quito como vamos)
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022.

En esta misma línea, según el MSP se evidencian importantes porcentajes de niñas, niños y adolescentes de egresos hospitalarios por trastornos mentales y del comportamiento, registrándose un 10,80% en niños, niñas y adolescentes de 10 a 19 años. (Quito cómo vamos, 2022)

Cabe mencionar, que se registra un mayor porcentaje de egresos hospitalarios por trastornos mentales y del comportamiento, en mujeres de entre 0 a 19 años con relación a los hombres, como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 19: Egresos hospitalarios por trastornos mentales y del comportamiento registrados en el MSP DMQ 2021

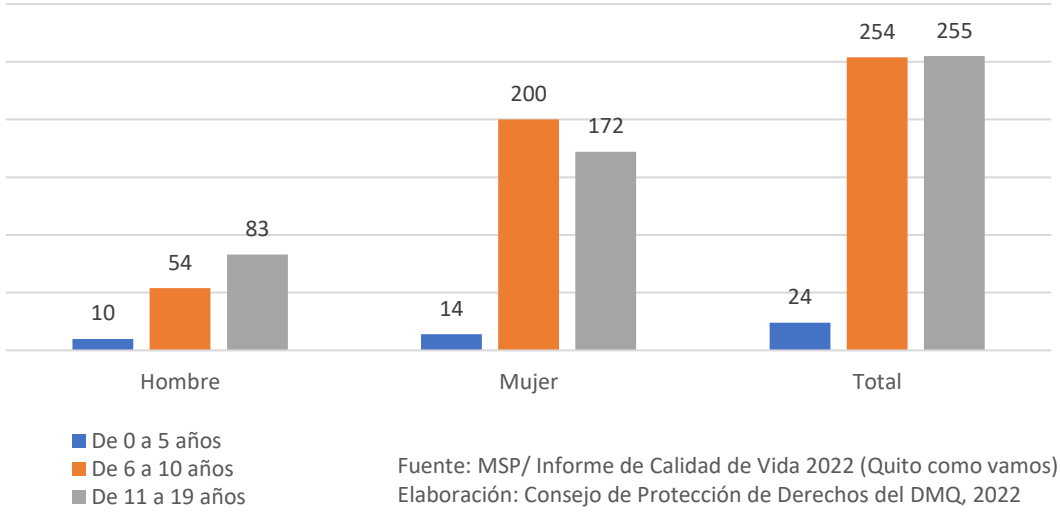

Fuente: MSP/ Informe de Calidad de Vida 2022 (Quito como vamos)
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022

Es necesario destacar que en la población comprendida entre10 a 19 años de Quito, se registran entre las causas de morbilidad aspectos relacionados con la salud mental como por ejemplo episodios depresivos, trastornos de ansiedad, esquizofrenia, trastornos afectivo bipolar. Si bien las cifras son mínimas, es un tema que genera preocupación en virtud que se observa que niños y niñas de 10 a 14 años sufren de depresión. Otro de los aspectos a destacar, es que en este grupo etario también aparece como una de las causas de morbilidad los trastornos mentales y de comportamiento debido al uso de alcohol, lo cual a su vez devela que los niños, niñas y adolescentes desde temprana edad comienzan a consumir alcohol.

Gráfico 20: Problemas de salud mental en NNA de 10 a 19 años en Quito 2021

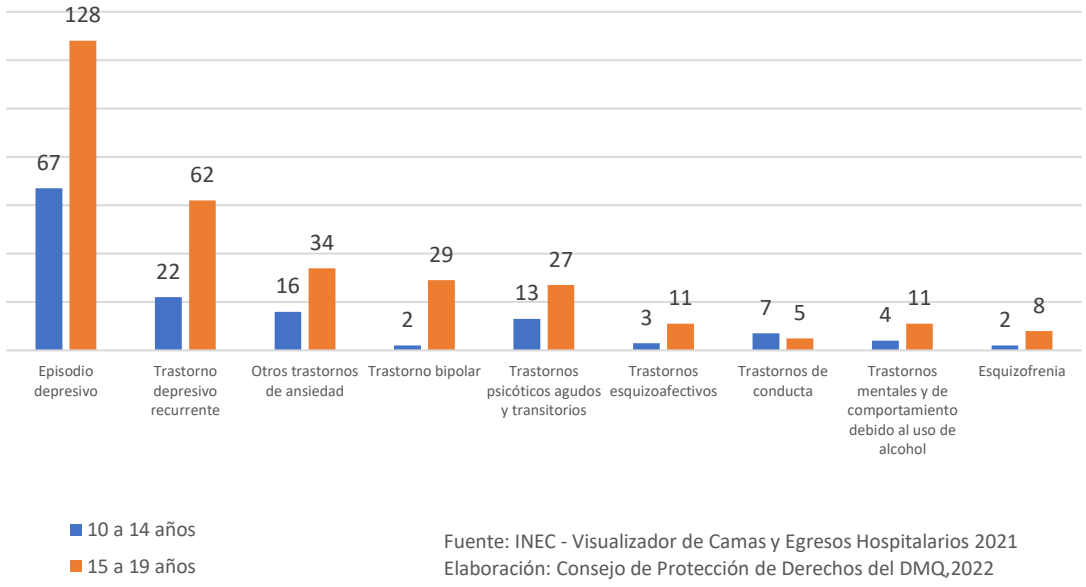

Fuente: INEC - Visualizador de Camas y Egresos Hospitalarios 2021
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ,2022

6.4.2 Discapacidad en NNA

En tanto que, en la ciudad de Quito, se han registrado un total de 67.418 personas con discapacidad en el Registro Nacional de Discapacidad, de esta cifra 9.381 corresponde al grupo etario de entre 0 a 18 años, registrándose un mayor número de personas con discapacidad en las personas de 13 a 18 años con el 52,32%.

Gráfico 21: NNA con discapacidad en el DMQ por grupo etario

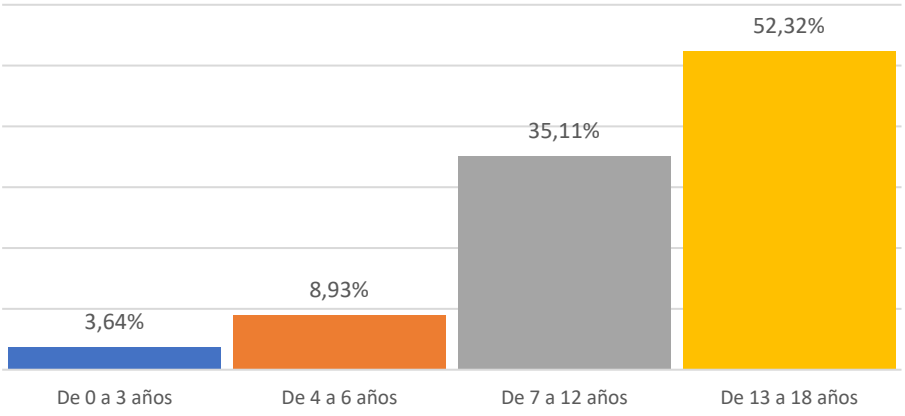

Fuente: Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)
Corte: Enero 2022
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022.

Además, esta población se encuentra conformada en su mayoría por personas de sexo masculino (5.506), seguido por el femenino con 3.875. Y en cuanto a tipo de discapacidad, se evidencia un predominio de la discapacidad intelectual (57,09%) y la discapacidad física con el 21,83%.

No obstante, cabe destacar que se registra un mayor porcentaje de discapacidad física y psicosocial en las niñas y niños de entre 4 a 6 años con el 30,43% y el 21,72% respectivamente. Y un alto porcentaje de discapacidad intelectual en las y los adolescentes de 13 a 18 años con un 66,28%, como se puede observar en el siguiente gráfico:

Gráfico 22: NNA por tipo de discapacidad y grupo etario en el DMQ

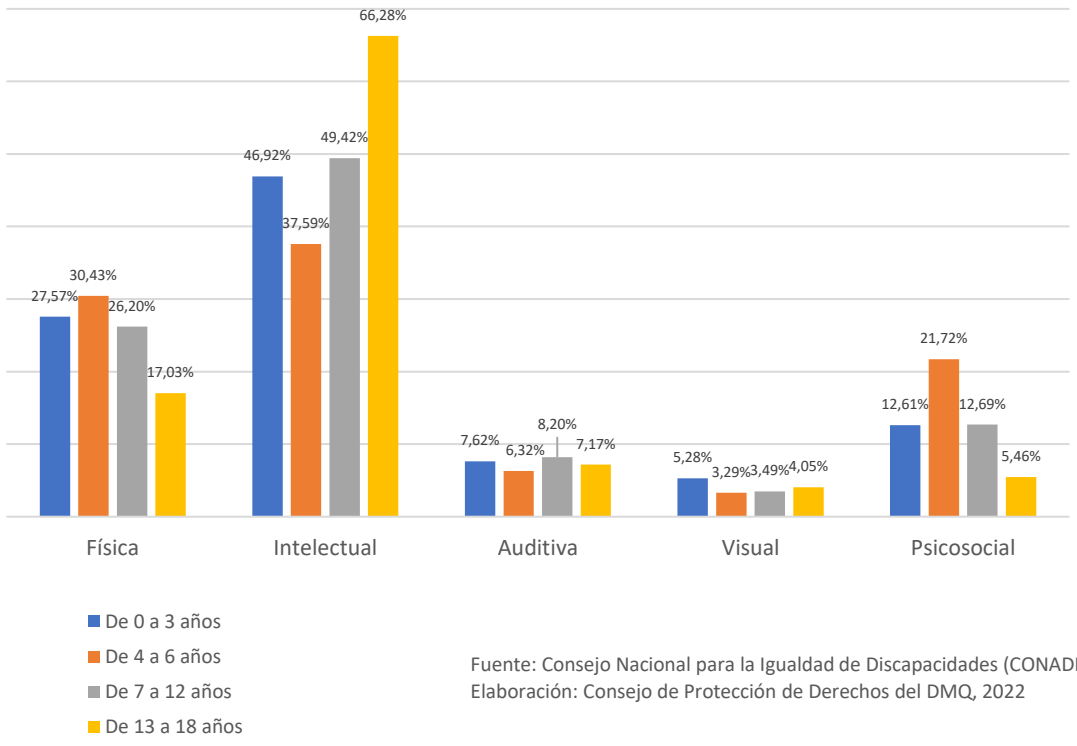

Fuente: Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022

6.4.3 Salud sexual y reproductiva

Embarazo adolescente

De acuerdo con datos del modelo de atención de salud comunitaria del Municipio de Quito, "entre enero y junio de 2021, hubo 16 embarazos adolescentes, entre los 10 y 14 años. […] Los embarazos en mayores de 15 años sumaron 329. […] En cuanto al número de embarazos por violación, en el mismo año fueron 17" (Quito cómo vamos, 2022).

En esta misma línea, según cifras estadísticas del INEC sobre nacidos vivos, en Pichincha para el año 2021 la tasa de natalidad alcanzo el 10,5%, en tanto que la tasa de madres adolescentes de entre 15 a 19 años se ubicó en un 49,4% y en madres de 10 a 14 años

llego al 2,2%. De igual forma, se registra un 15,72% de nacidos vivos en mujeres de 15 a 19 años. (Inec, 2021)

Gráfico 23: Nacidos vivos en mujeres de 10 a 19 años en Pichincha 2021

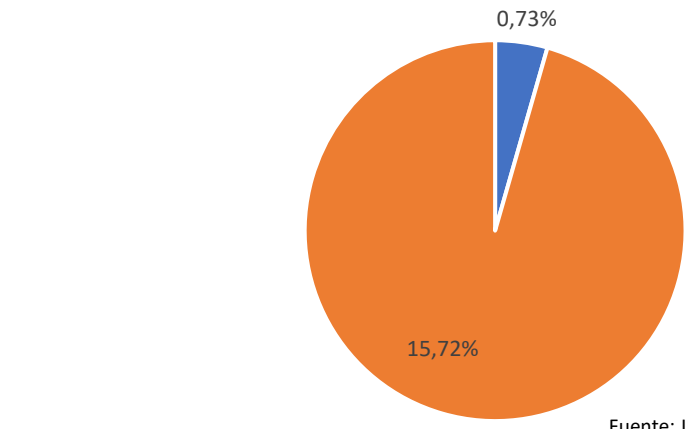

Fuente: INEC - Visualizador de Nacidos Vivos 2021
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022.

En este punto, es importante mencionar que entre las causas de morbilidad en las niñas de entre10 y 14 años se encuentra el parto único espontáneo con el 1,3%. (INEC, 2021a) Y en las adolescentes de 15 a 19 años, las causas de morbilidad se relacionan principalmente con el embarazo y parto. De este modo, el 14,1% de morbilidad en este grupo etario es por parto único espontáneo; el 4% por preeclamsia, 3,6% por trabajo de parto prematuro y parto, entre otras, como se puede observar a continuación. (INEC, 2021a)

Gráfico 24: Causas de morbilidad relacionadas con el embarazo y parto en Quito en Adolescentes de 15 a 19 años 2021

Fuente: INEC - Visualizador de camas y egresos hospitalarios 2021
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022.

Por otra parte, en lo que se refiere al aborto en niñas y adolescentes, según información del Ministerio de Salud Pública, se registraron 2.592 egresos hospitalarios por embarazo terminado en aborto en personas de 11 a 51 años en el DMQ. De esta cifra "aproximadamente el 10% de los casos de aborto son de menores de 19 años" (Quito cómo vamos, 2022).

Gráfico 25: Egresos hospitalarios por embarazo terminado en aborto de mujeres de 11 a 19 años en Quito

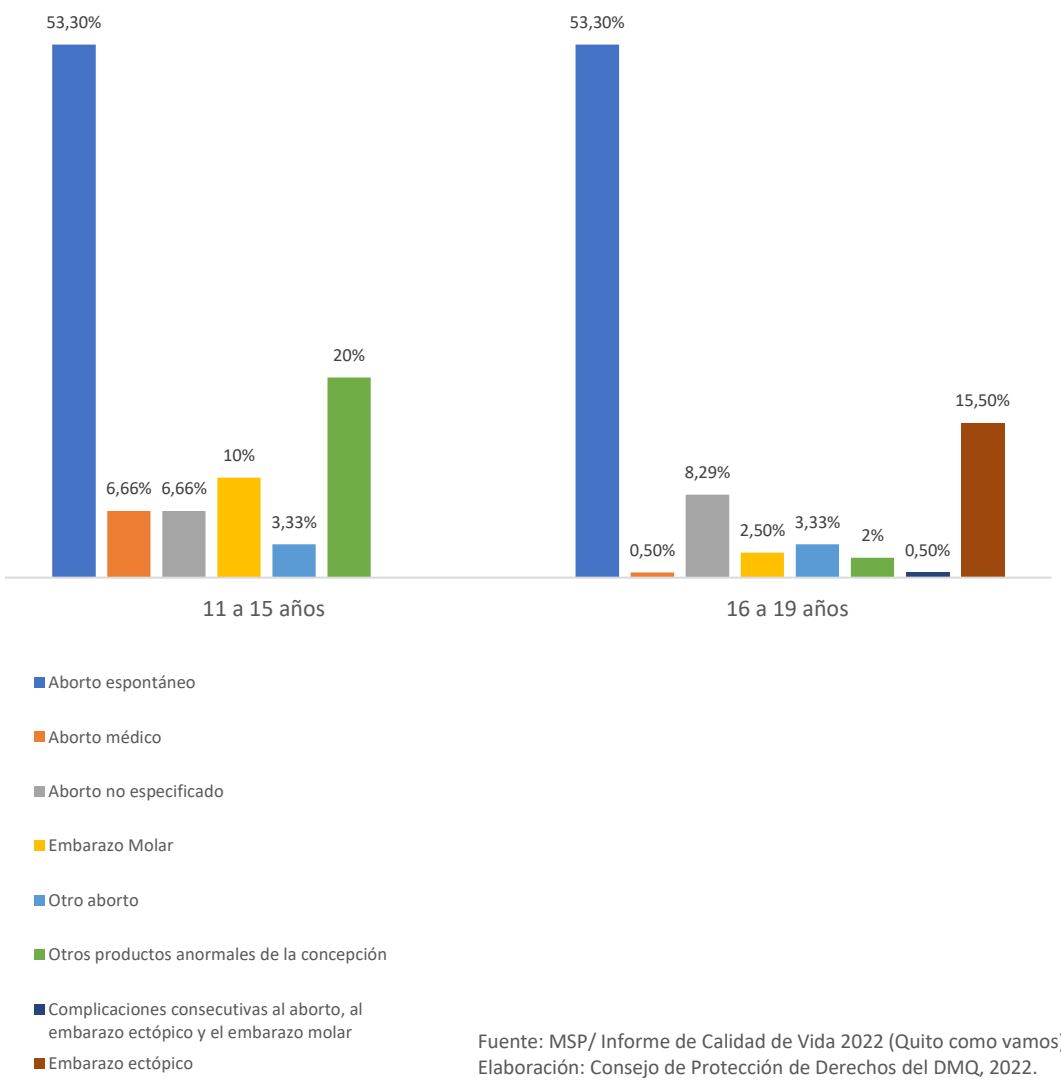

Fuente: MSP/ Informe de Calidad de Vida 2022 (Quito como vamos)
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022.

6.4.4 Desnutrición Infantil

De acuerdo con los datos de la Secretaría Nacional Crece sin desnutrición infantil, "en 2021, a escala nacional, 23 de cada 100 niños y niñas padecen desnutrición crónica infantil (DCI) antes de los 5 años de vida. También 27 de cada 100 infantes menores de 2 años sufren desnutrición crónica infantil. En relación con la provincia de Pichincha, el 21% de menores de 5 años padece desnutrición crónica" (Quito cómo vamos, 2022).

En esta misma línea, según datos del MIES (2018), en el DMQ el 21,35% de niñas y niños menores de 5 años sufre de desnutrición crónica, registrándose un mayor porcentaje de desnutrición en las niñas y niños que no asisten a un CDI.

Gráfico 26: Asiste a un CDI- Desnutrición DMQ

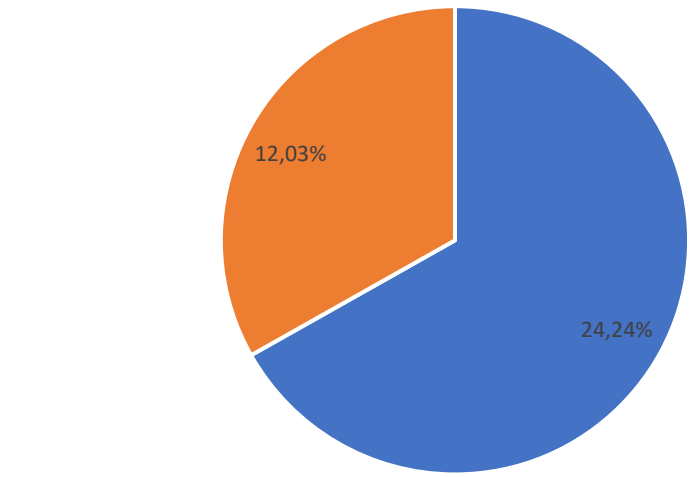

Fuente: MIES. ENSANUT 2018. Desnutrición crónica menores de 5 años
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022

Respecto a la desnutrición crónica por tipo de CDI, se observa mayores índices en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) públicos (14,20%), frente al 8,60% en los CDI privados.

En cuanto a distribución geográfica, se advierte una prevalencia de desnutrición crónica en menores de 5 años en los CDI públicos que se encuentran en el área urbana con el 16,08%.

Y según información de la Unidad Patronato Municipal San José, en el DMQ la población con desnutrición crónica infantil de 0 a 2 años es de 52.852.

6.4.5 Covid-19 y NNA

En el contexto de la pandemia por la Covid-19, de acuerdo con la información del Ministerio de Educación, con corte al 28 de octubre de 2022, en el DMQ el 83,77% de estudiantes matriculados en el sistema educativo cuentan con la dosis completa de vacunación contra la Covid-19, registrándose una mayor cobertura en las y los estudiantes que se encuentran cursando el 1ero, 2do y 3er año de bachillerato, y cuentan además con dosis de refuerzo (3era dosis) como se puede ver a continuación:

Gráfico 27: Estudiantes inoculados Covid-19 en Quito 2022

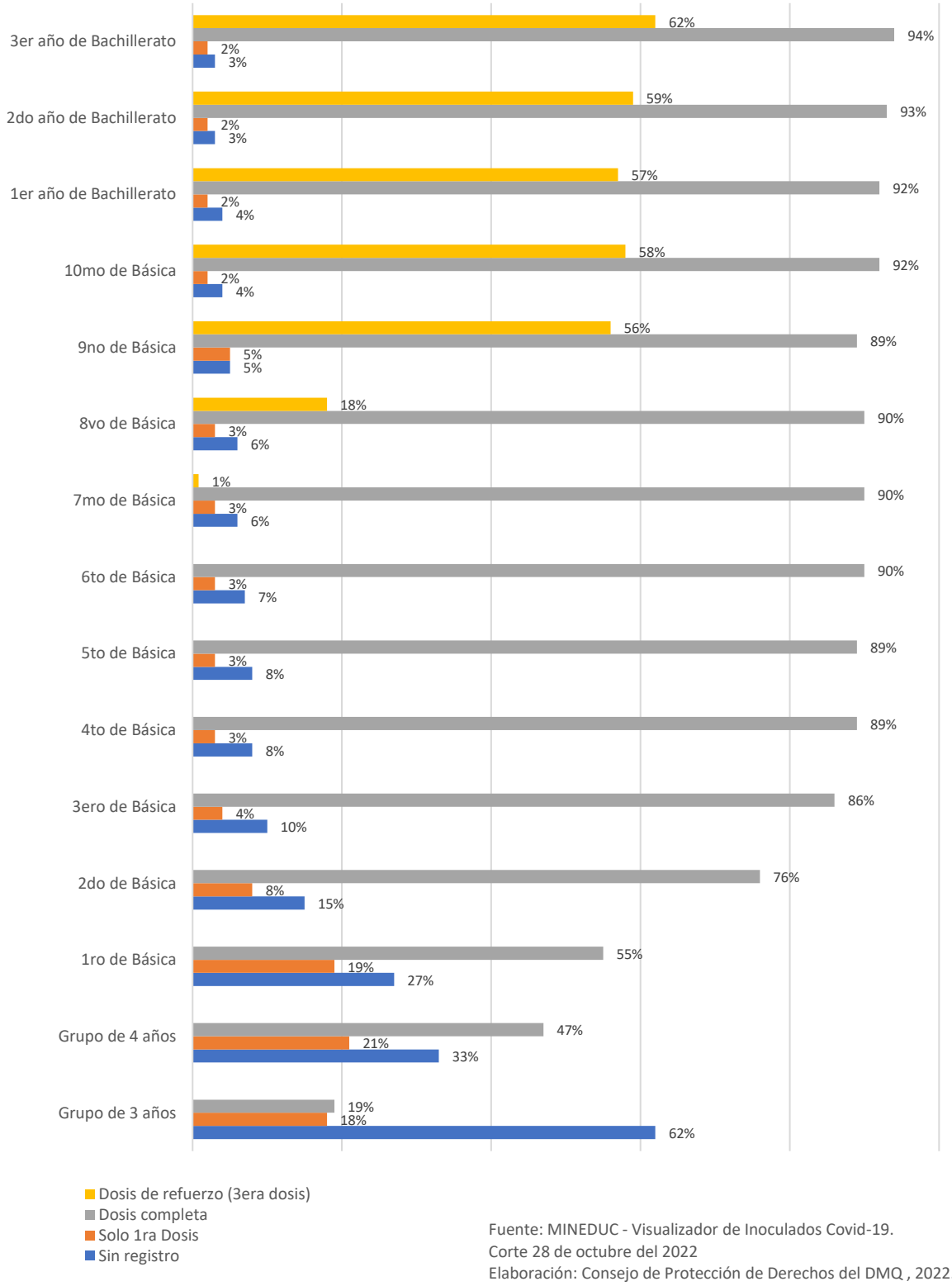

Fuente: MINEDUC - Visualizador de Inoculados Covid-19.
Corte 28 de octubre del 2022
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ , 2022.

Esta cobertura de vacunación contra la Covid-19, se relaciona directamente con los bajos porcentajes de mortalidad a causa de la Covid-19 en niños, niñas y adolescentes, en relación con otros grupos etarios. Según las estadísticas del INEC de Defunciones Generales de 2021, en el DMQ no se registra ninguna defunción en la población de 5 a 9 años a causa de la Covid-19 virus identificado o no identificado. Sin embargo, se evidencia mayores porcentajes en adolescentes de 15 a 19 años.

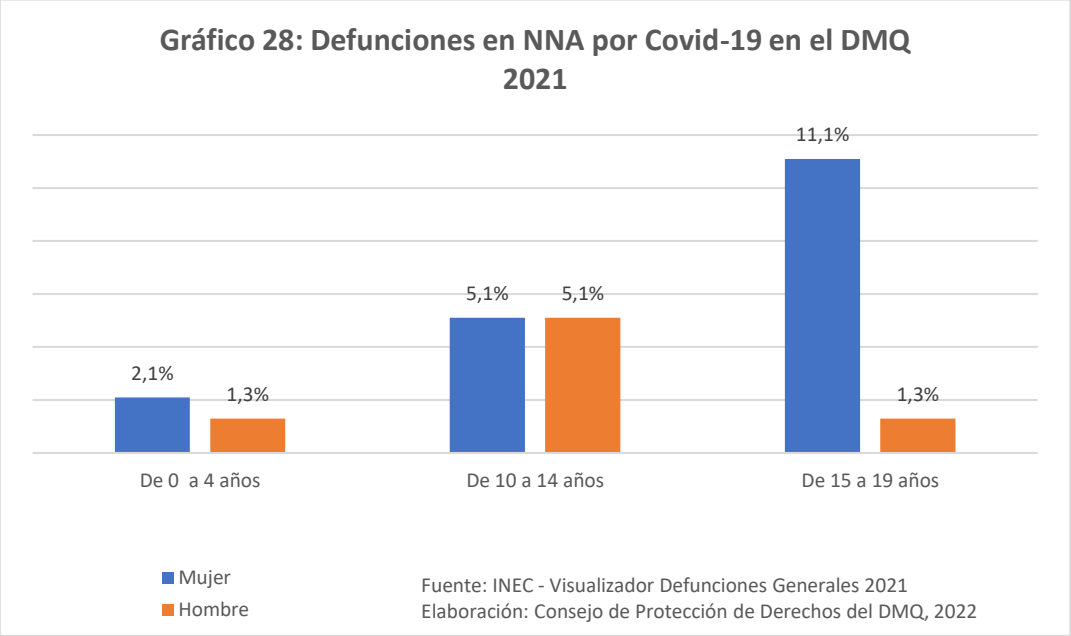

6.5 Violencia

Femicidio y muertes violentas

De acuerdo con cifras del Consejo de Protección de Derechos, en Quito en el período comprendido entre agosto de 2014 a septiembre de 2022 se registraron un total de 181 víctimas de femicidio y otras muertes violentas. De esta cifra, 71 son víctimas de femicidio y 110 de otras muertes violentas.

Si bien se registran cifras bajas en la población menor de 15 años, cabe destacar que se registran 2 femicidios y 16 muertes violentas en este grupo etario. (Consejo de la Judicatura | Estadísticas de femicidios en Ecuador, s. f.)

Gráfico 29: Femicidio y muertes violentas por grupo etario en Quito
2014 - oct 2022

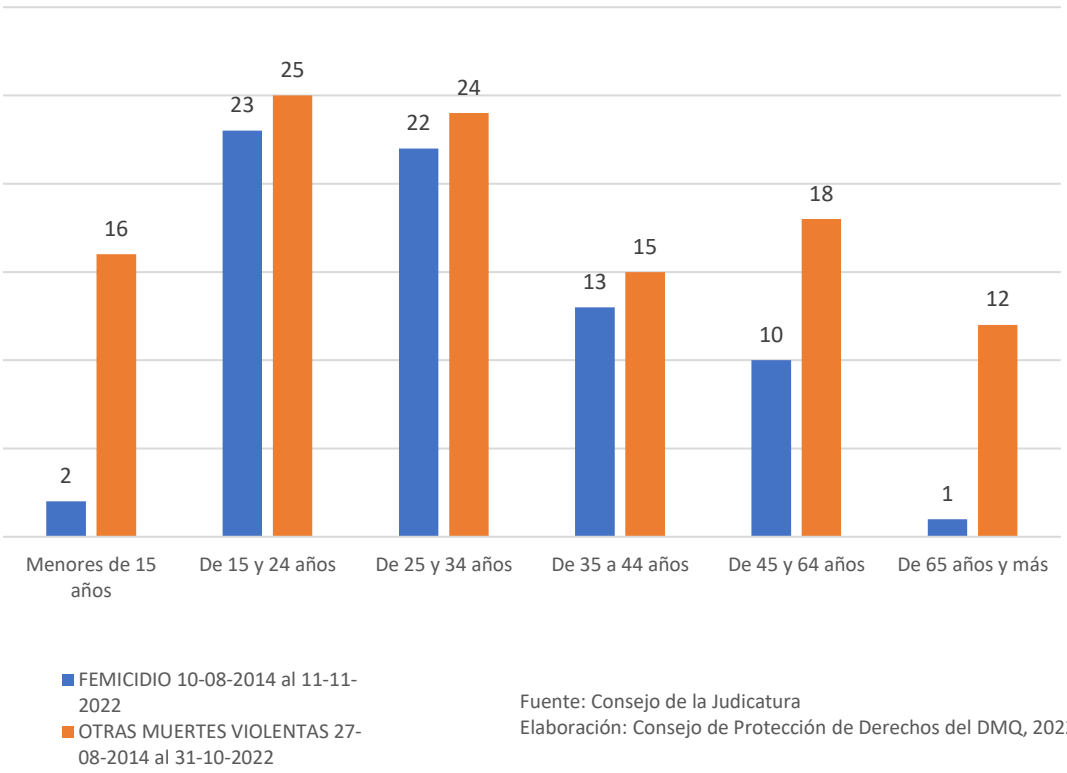

Fuente: Consejo de la Judicatura
Elaboración: Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022.

7. Conclusiones

- De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2010, la población en el DMQ está constituida principalmente por niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años. En este sentido, había una población total de niños, niñas y adolescentes de 736.349, de la cual el 50,66% eran hombres y 49,33% mujeres. El 70,11% vivía en el área urbana y 29,88 en la zona rural, sin registrarse mayores diferencias por el sexo de esta población.
  Esta conformación demográfica demanda la implementación de acciones a fin de garantizar los derechos esta población
- La situación del trabajo infantil en el DMQ, y basado en los datos del ENEMDU 2018, es relativamente mejor en relación con las cifras reportadas a nivel nacional. Además, se registran porcentajes menores de trabajo prohibido que realizan las niñas, niños y adolescentes menores de 15 años, que alcanza 1,7% frente al 8,4% a nivel nacional. No obstante, no podemos desconocer esta problemática y sus efectos, toda vez que el DMQ es el primer cantón con mayor población a nivel nacional de acuerdo con las proyecciones del INEC.

- El embarazo en adolescentes es una de las problemáticas que causa preocupación, debido a sus altos índices, solo "entre enero y junio de 2021, hubo 16 embarazos adolescentes, entre los 10 y 14 años. […] Los embarazos en mayores de 15 años sumaron 329. […] En cuanto al número de embarazos por violación, en el mismo año fueron 17" (Quito cómo vamos, 2022). A esto se suma que entre las principales causas de morbilidad en las niñas de entre10 y 14 años se encuentra el parto único espontáneo con el 1,3%. (INEC, 2021a). De igual forma, en las adolescentes de 15 a 19 años, las causas de morbilidad se relacionan principalmente con el embarazo y complicaciones en el parto.
- En materia de salud, un tema preocupante es el alto índice de morbilidad relacionada con la lesión autoinfligida intencionalmente por ahorcamiento, estrangulamiento en niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años, registrándose un mayor porcentaje en mujeres con el 28, 2% con relación a los hombres que alcanza el 25,6%. A esta problemática se suma, que en 2021 el suicidio constituyó la primera causa de muerte en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de 10 a 19 años.
- Otro de los temas que genera preocupación es la salud mental de las niñas, niños y adolescentes en virtud que en la población de entre10 a 19 años que habitan en el DMQ, se registra como causas de morbilidad los episodios depresivos, trastornos de ansiedad, esquizofrenia, trastornos afectivo bipolar, entre otros.
  Si bien las cifras son bajas, es una problemática que genera preocupación en virtud que se observa que niñas y niños de 10 a 14 años sufren de depresión. Además, en este grupo etario también aparece como una de las causas de morbilidad los trastornos mentales y de comportamiento debido al uso de alcohol, aspecto que devela que los niños, niñas y adolescentes comienzan a consumir alcohol desde tempranas edades.

8. Abreviaturas

Código Orgánico Integral Penal - COIP

Constitución de la República del Ecuador – CRE

Consejo de Protección de Derechos – CPD

Centros de Desarrollo Infantil - CDI

Distrito Metropolitano de Quito - DMQ

Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC

Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres – LOPVM

Ministerio de Salud Pública – MSP

Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES

Ministerio de Educación - MINEDUC

Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI

Niñas, niños y adolescentes – NNA

Niños y niñas - NN

Ni trabajan y ni estudian - NINIS

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	FIRMA
Elaborado por:	Rocío Nasimba Loachamín	25/11/2022	GC	Firmado electrónicamente por: ROCIO DEL CARMEN NASIMBA LOACHAMIN
Revisado por	Tatiana Montalvo	08/12/2022	OPP	Firmado electrónicamente por: TATIANA DE LAS MERCEDES MONTALVO NAVARRETE
Aprobado por:	Julio Valdivieso	21/12/2022	CT	Firmado electrónicamente por: JULIO CESAR VALDIVIESO SORIA

9. Lista de referencias

Consejo de la Judicatura | Estadísticas de femicidios en Ecuador. (s. f.). Recuperado 20 de octubre de 2022, de https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec

Consejo de Protección de Derechos del DMQ. (2020). *Diagnóstico Situacional del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito*.

Código de la Niñez y Adolescencia, Código de la Niñez y Adolescencia (2003).

Constitución República del Ecuador, Constitución República del Ecuador (2008).

Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico Integral Penal (2014).

Reforma Código Civil (Libro I), Reforma Código Civil (Libro I) (2015).

Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer. (2018).

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (2021).

Estadísticas educativas-Datos Abiertos – Ministerio de Educación. (s. f.). Recuperado 8 de noviembre de 2022, de https://educacion.gob.ec/datos-abiertos/

INEC. (2021a). *Visualizador de camas y egresos hospitalarios*. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNmQzYTliYjktNTExYS00YjRlLTk2ODMtZjliMDFjNThiZWVmIiwidCI6ImYxNThhMmU4LWNhZWMtNDQwNi1iMGFiLWY1ZTI1OWJkYTExMiJ9

INEC. (2021b). *Visualizador de Defunciones Generales*. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmM4NWZjNTktNGRlZi00NDkxLWEzOWUtYmEwNDg3NTYwMjI1IiwidCI6ImYxNThhMmU4LWNhZWMtNDQwNi1iMGFiLWY1ZTI1OWJkYTExMiJ9

INEC. (2021). *Visualizar de Nacidos Vivos*. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOGYxMjNkMGEtYjAwZi00YWZhLWJjNzMtMGQyOWU3NTA3MGM1IiwidCI6ImYxNThhMmU4LWNhZWMtNDQwNi1iMGFiLWY1ZTI1OWJkYTExMiJ9

Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre los Derechos del Niño (1989). https://www.ohchr.org/sites/default/files/crc_SP.pdf

Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía., Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía. (2002).

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la

Delincuencia Organizada Trasnacional., Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional. (2002).

Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978).

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1997).

Quito cómo vamos. (2022). *Informe de Calidad de Vida 2022*. https://quitocomovamos.org/publicaciones/